CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2013-3746 *Orden HAC/10/2013, de 6 de marzo, por la que se regula el Fichero Automatizado de Datos de Carácter Personal relativo al registro de facturas y documentos equivalentes relacionados con el Fondo de Liquidez Autonómico.*

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que "la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario oficial correspondiente".

Por su parte, el Decreto 48/1994, de 18 de octubre, por el que se regulan los ficheros informatizados con datos de carácter personal dependientes de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus Organismos Autónomos, determina, en su artículo 3º, que la creación de nuevos ficheros se llevará a cabo por Orden del titular de la Consejería de la que dependa o esté adscrita la unidad responsable del fichero.

En virtud de lo expuesto, previo informe de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Creación de fichero de facturas y documentos equivalentes

Se crea un fichero de datos de facturas y documentos equivalentes, con tratamiento automatizado, relativo a la información de dichos documentos incluidos en el mecanismo de apoyo a la liquidez de las Comunidades Autónomas, en los términos aprobados por el Real Decreto-Ley 21/2012, de 13 de julio, por el que se permite atender las necesidades de financieras de las Comunidades Autónomas.

Artículo 2. Regulación del fichero.

En el anexo de la presente Orden se regula el fichero creado, indicando el contenido establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como los extremos exigidos en el artículo 54.1 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo.

Artículo 3. Comunicación a la Agencia de Protección de Datos.

El fichero automatizado regulado en la presente Orden será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos mediante traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente orden.

Disposicion Final Única

Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de marzo de 2013.

La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,

Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

CVE-2013-3746

ANEXO I

FICHERO "FACTURAS FONDO DE LIQUIDEZ AUTONÓMICO"

1. Órgano responsable del fichero:

   Intervención General en coordinación con la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía de la Consejería de Presidencia y Justicia.

2. Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición:

   Intervención General, calle Hernán Cortés número 9, 5ª Planta, 39003 Santander.

3. Finalidad y usos previstos:

   Identificar las facturas y documentos equivalentes objeto de la transmisión de datos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas susceptibles de ser atendidas por este mecanismo, y abonadas por el Instituto de Crédito Oficial, poniéndolas así a disposición de los contratistas-acreedores a través de una consulta disponible en la página web del Gobierno de Cantabria. Este fichero es común a la Administración General de la Comunidad Autónoma y a sus entes dependientes.

4. Personas o colectivos sobre los que se recaban datos:

   Personas físicas o jurídicas, acreedores del Gobierno de Cantabria, que se encuentren incluidos en este procedimiento.

5. Tipos de datos recabados:

   Datos que contiene: Datos de las facturas o documentos equivalentes del contratista/acreedor (Número de documento interno, NIF/CIF y nombre/razón social del perceptor, importe líquido, fecha de entrada en el registro administrativo, fecha de pago, NIF/CIF y nombre/razón social del proveedor, Número de factura del proveedor, Organismo o ente destinatario de la factura, servicio o suministro (Número de Identificación Fiscal y Denominación), fecha de carga en el fichero.

CVE-2013-3746

6. Sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero:

   Automatizado.

7. Procedimiento de recogida de datos:

   Los datos se proporcionan por parte de los sistemas de información contables del Gobierno de Cantabria y sus distintos entes.

8. Cesiones de datos:

   Los datos contenidos en los ficheros se cederán a las unidades administrativas/entes destinatarios de los mismos.

9. Nivel exigible de medidas de seguridad:

   Nivel medio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2013/3746

CVE-2013-3746